

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 84, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 22 de enero de 2021.

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

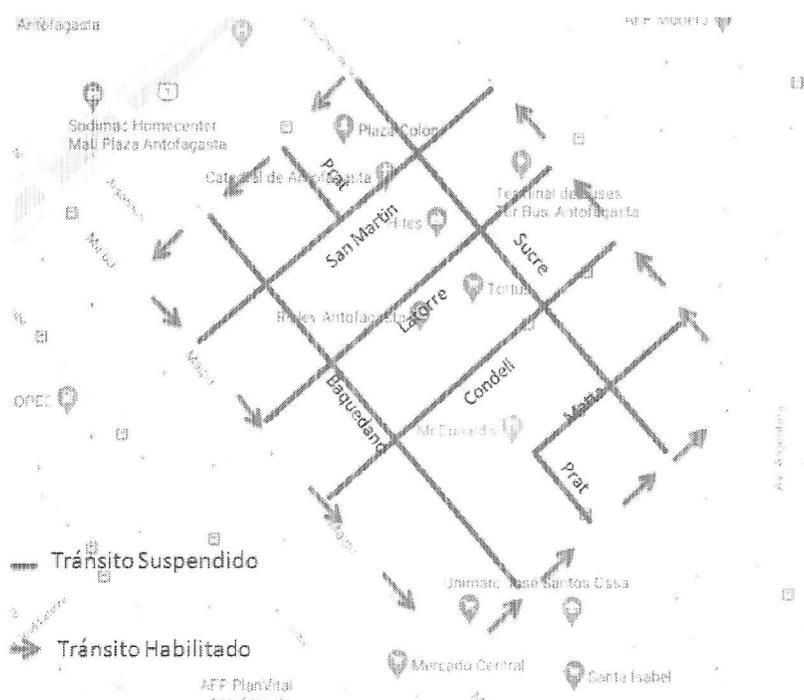
- A.** Lo establecido en los artículos 19 Nº 1 y 9, 32 Nº 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 7º de la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** Lo dispuesto en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo Nº 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno por 90 días, designando Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada en la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo Nº 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo Nº 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- E.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo Nº 646, de fecha 09 de diciembre de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, y designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta.
- F.** El Decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020-2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- I.** Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto Nº 104 de fecha 18 de marzo de 2020.
- J.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- K.** Lo dispuesto en el nuevo Instructivo para Permisos de Desplazamiento vigente, suscrito por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

- L. La Resolución Exenta N° 138/2021 SRM-ANTOF, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMITT), de fecha 22 de enero de 2021.

II. RESUELVO:

- A. Difúndase a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional y a la comunidad en general, la Resolución Exenta N° **138/2021** de fecha 22 de enero de 2021 de la Secretaría Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que en copia se adjunta, mediante la cual se prohíbe en forma excepcional y transitoria, la circulación de vehículos motorizados en el perímetro del sector centro de la ciudad de Antofagasta según se detalla a continuación:

- 1.1 **Sucre entre Washington y Ossa;**
- 1.2 **Prat entre Washington y San Martín;**
- 1.3 **Prat entre Matta y Ossa;**
- 1.4 **Baquedano entre Washington y Ossa;**
- 1.5 **San Martín entre Maipú y Bolívar;**
- 1.6 **Latorre entre Bolívar y Maipú;**
- 1.7 **Condell entre Bolívar y Maipú;**
- 1.8 **Matta entre Prat y Bolívar.**
- 1.9 **Las calles habilitadas totalmente al tránsito vehicular, serán Washington, Maipú, Ossa y Bolívar;**
- 1.10 **Infografía del Perímetro.**



- 1.11 El desvío para el transporte público Norte Sur será:
 - A) Sucre, Washington al Sur, recorrido normal.
 - B) Desvío Nororiente: Bolívar, Washington, Maipú, retoma recorrido normal.
- 1.12 El desvío para el transporte público Sur Norte será:
 - A) Ossa, Bolívar, recorrido normal.
 - B) Ossa directo, recorrido normal.
 - C) Para el Sector Norte Alto: Ossa, Uribe, Balmaceda, Maipú, Ossa.

2) Quedarán exceptuados de la prohibición antedicha, los vehículos que realizan el Servicio de Delivery, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, camiones para abastecer supermercados, camión de valores y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública.

3) Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

- B.** La resolución indicada en el literal precedente entrará en vigencia a partir del día sábado 23 de enero de 2021, a las 05:00 horas y tendrá una duración por todo el periodo de cuarentena decretado por el Ministerio de Salud para esta ciudad o sus prórrogas en caso de existir.
- C.** Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento, fiscalización y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese



Pedro Nadeau Pavez
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Defensa
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Salud
4. Seremi de Salud Antofagasta
5. Intendencia Región de Antofagasta(mvivanco@goreantofagasta.cl)
6. Municipalidad de Ollagüe
7. Municipalidad de Taltal
8. Municipalidad de María Elena
9. Municipalidad de Sierra Gorda
10. Municipalidad de San Pedro de Atacama
11. Municipalidad de Antofagasta
12. Municipalidad de Calama
13. Municipalidad de Mejillones
14. Municipalidad de Tocopilla
15. ONEMI
16. EMCO
17. Iª División de Ejército
18. Gobernación Marítima de Antofagasta
19. Vª Brigada Aérea
20. IIª Zona de Carabineros
21. IIª Zona Policial
22. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
23. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa
24. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla
25. Medios de Comunicación Social
26. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)



Resolución Exenta N° 138/2021 SRM-ANTOF

Antofagasta, 22/01/2021

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍA QUE SE INDICA.

VISTO: La ley N° 18.059, los artículos 107 y 113, del D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de de Justicia y de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", Ley N° 18.415 del Ministerio de Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 255 de 1981 que Aprueba Política Nacional de Tránsito, y las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica; Decreto de cuarentena total para la ciudad de Antofagasta que rige desde el 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; Correo electrónico de 22 de enero de 2021 de la Jefa de Asesores del Gobierno Regional de la Intendencia Región de Antofagasta; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO

1) Que, con fecha 22 de enero de 2021, la Jefa de Asesores del Gobierno Regional de Antofagasta, Claudia Fuentes Vicentela, solicita prohibición de tránsito vehicular en el sector centro de la ciudad de Antofagasta, con el objetivo de disminuir el brote de Covid19.

2) Que, según lo prescrito en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 59 de 1985 del aludido Ministerio.

3) Que la Región de Antofagasta se ha declarado zona de catástrofe de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile. Asimismo, el Ministerio de Salud a decretado cuarentena total para la ciudad de Antofagasta, que rige desde el 14 de enero de 2021, desde las 05:00 horas.

4) Que, se hace necesario para dar mejor y más eficaz cumplimiento a la cuarentena decretada, que se disponga de una suspensión de tránsito vehicular; que desincentive el uso y empleo de vehículos motorizados, y ayude a reducir el tránsito en las áreas identificadas de mayor riesgo de contagio, facilitando también el desplazamiento de vehículos de emergencia y esenciales, y reducir el personal necesario para ejecutar labores de control.

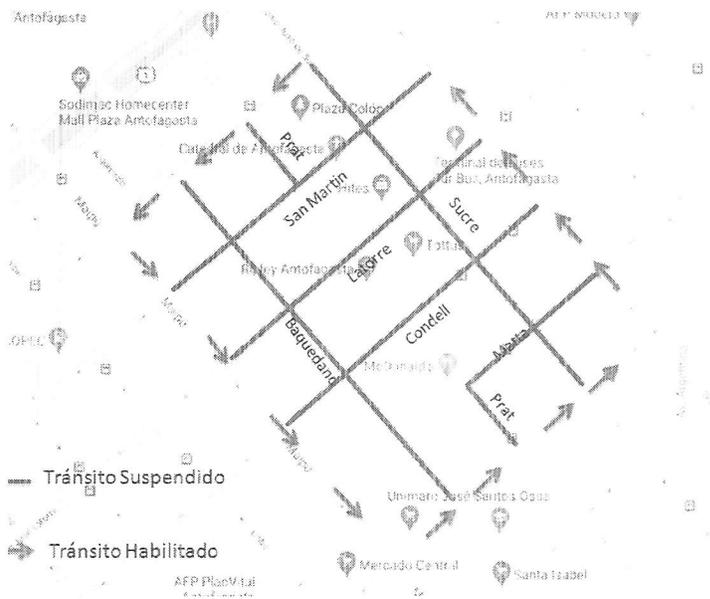


5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resolvo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) **Prohíbese** excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en el perímetro del sector centro de la ciudad de Antofagasta, según se detalla:

- 1.1 **Sucre entre Washington y Ossa;**
- 1.2 **Prat entre Washington y San Martín;**
- 1.3 **Prat entre Matta y Ossa;**
- 1.4 **Baquedano entre Washington y Ossa;**
- 1.5 **San Martín entre Maipú y Bolívar;**
- 1.6 **Latorre entre Bolívar y Maipú;**
- 1.7 **Condell entre Bolívar y Maipú;**
- 1.8 **Matta entre Prat y Bolívar.**
- 1.9 **Las calles habilitadas totalmente al tránsito vehicular, serán Washington, Maipú, Ossa y Bolívar;**
- 1.10 **Infografía del Perímetro.**



- 1.11 El desvío para el transporte público Norte Sur será:
 - A) Sucre, Washington al Sur, recorrido normal.
 - B) Desvío Nororiente: Bolívar, Washington, Maipú, retoma recorrido normal.
- 1.12 El desvío para el transporte público Sur Norte será:
 - A) Ossa, Bolívar, recorrido normal.
 - B) Ossa directo, recorrido normal.
 - C) Para el Sector Norte Alto: Ossa, Uribe, Balmaceda, Maipú, Ossa.





2) Quedarán exceptuados de la prohibición antedicha, los vehículos que realizan el Servicio de Delivery, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, camiones para abastecer supermercados, camión de valores y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública.

3) Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4) **Establécese**, que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a partir del día sábado 23 de enero de 2021, a las 05:00 horas, y tendrá una duración por todo el periodo de cuarentena decretado por el Ministerio de Salud o sus prórrogas en caso de existir.

5) **Notifíquese** la presente Resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

PATRICIO LABBE LAGUNAS
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones (S)
Región de Antofagasta

PLL/IZL/izl



PATRICIO LABBE LAGUNAS
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTE
TELECOMUNICACION
SEREMITT DE ANTOFAGASTA

izl

Resolución Exenta N° 138/2021 SRM-ANTOF

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E10334/2021